

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales Modalidad **A** en predios particulares en superficies < o = a 20 Ha.

Núm. de Bitácora: 30F500750318

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0057/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0357/2018 de fecha 26 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rincón del Cuajilote	Acajete	Veracruz	C. Laurentino Hernández Guzmán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área de potrero (O. U.).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700012.468	2164775.535
2	699823.234	2164804.489
3	699773.73	2164668.616
4	699689.274	2164634.46
5	699671.273	2164601.66
6	699652.721	2164513.494
7	699641.224	2164551.195
8	699627.186	2164633.769
9	699609.14	2164683.699
10	699639.36	2164771.072
11	699651.08	2164844.399
12	699626.661	2164916.709
13	699621.91	2165003.077
14	699631.945	2165044.401
15	699668.129	2164962.688



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4380/18

BITÁCORA: 30/F5-0075/03/18

Xalapa, Veracruz, 01 de Junio de 2018

16	699675.875	2164921.87
17	699691.605	2164896.518
18	699727.461	2164870.468
19	699774.323	2164850.999
20	699791.387	2164837.042
21	699851.681	2164815.57
22	699901.975	2164828.125
23	699935.809	2164826.657
24	699979.629	2164818.534
25	700024.741	2164799.046

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700012.468	2164775.535
2	699823.234	2164804.489
3	699773.73	2164668.616
4	699689.274	2164634.46
5	699671.273	2164601.66
6	699652.721	2164513.494
7	699641.224	2164551.195
8	699627.186	2164633.769
9	699609.14	2164683.699
10	699639.36	2164771.072
11	699651.08	2164844.399
12	699626.661	2164916.709
13	699621.91	2165003.077
14	699631.945	2165044.401
15	699668.129	2164962.688
16	699675.875	2164921.87
17	699691.605	2164896.518
18	699727.461	2164870.468
19	699774.323	2164850.999
20	699791.387	2164837.042
21	699829.668	2164828.57
22	699883.298	2165039.203
23	699953.608	2165024.608



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4380/18

BITÁCORA: 30/F5-0075/03/18

Xalapa, Veracruz, 01 de Junio de 2018

24	700014.054	2165077.567
25	699958.535	2164827.833
26	699979.629	2164818.534
27	700024.741	2164799.046

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rincón del Cuajilote	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/05/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rincón del Cuajilote	8.5	3.13	1.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rincón del Cuajilote	1.92 (unopunto noventa y dos)	264.97 (doscientos sesenta y cuatro punto noventa y siete)

Nombre del predio: Rincón del Cuajilote

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/06/18 - 31/05/19	Pinus montezumae	1.92	59.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/06/18 - 31/05/19	Pinus patula	1.92	205.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/19 - 31/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/06/20 - 31/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/06/21 - 31/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/06/22 - 31/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/06/23 - 31/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/06/24 - 31/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/06/25 - 31/05/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICENTE RAÚL HERNANDEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rincón del Cuajilote	S-30-001-RIN-006/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que no existen caminos dentro del predio ni por construir; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como prever la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
17. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, se deberán realizar las siguientes actividades: el derribo de árboles se efectuara en la época de secas; picar y esparcir los residuos del aprovechamiento sobre el suelo desnudo y evitar el transporte de materias primas en la época de lluvias; impedir la caída de árboles sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas; limitar el arrastre de materias primas forestales sobre drenajes, vegetación natural y zonas con presencia de cárcavas, y realizar éste sólo a través de caminos aperturados; derribo direccional, rescate y reubicación de bromelias, y ahuyentar fauna antes del derribo.
18. La reforestación, en aquellos claros que se generen durante el aprovechamiento forestal, se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, como lo es el *Pinus patula* y *montezumae*, a fin de mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
19. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
20. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de campo, colocación de carteles, pláticas de difusión y concientización, limpia de las áreas de corta, así como realizar las brechas corta fuegos necesarios dentro y en el perímetro del predio.

21. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizarán las siguientes actividades: evitar los derribos y arrastres de materias primas forestales sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas,, prohibir el transporte de materias primas en la época de lluvias, evitar derribar árboles percha o árboles con nidos de aves o mamíferos, impedir el arrastre de trozas sobre el suelo en superficies considerables, prohibir el derribo de árboles hospederos de bromelias y epífitas, manejar el derribo direccional e implementar el acordonamiento del desperdicio del aprovechamiento.
22. El total de la superficie forestal a intervenir con el tratamiento de Corta de Aclareo y Liberación es de 1.92 has en tanto el resto, que es de 1.20 has y que se describe como área resturada, deberá someterse de manera simultánea durante el ciclo de corta a manejo silvícola, con el fin de garantizar la continuidad en el crecimiento y desarrollo de la masa forestal establecida. Lo anterior en consideración de los cánones establecidos en la materia.
23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel rodal.

Nivel rodal.

Manejo de la biomasa residual de la cosecha:

Picar o triturar el desperdicio del aprovechamiento para su distribución en el área de corta y pronta incorporación al suelo. Así como el acordonamiento de los residuos más gruesos en zonas de pendiente alta.

Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia se informará la cantidad y las dimensiones del material leñoso o desperdicios que se deja en el bosque.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4380/18

BITÁCORA: 30/F5-0075/03/18

Xalapa, Veracruz, 01 de Junio de 2018

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.

ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.

EXPEDIENTE

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDD